

NOTA SOBRE *PARI OPPORTUNITA... PER ISTITUZIONI D'ALTRO GENERE?*, DE MARÍA ANTONELLA COCCHIARA¹

- Note about *Pari opportunita... Per istituzioni d'altro genere?*, de Maria Antonella Cocchiara-

María Soledad Campos Díez²

Universidad de Castilla-La Mancha

La obra profundiza en el difícil recorrido para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades a través de las etapas marcadas por la legislación italiana y europea, en especial su aplicación en la Administración pública. Su autora, la profesora Antonella Cocchiara, es catedrática de Historia de las Instituciones Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Messina (Italia). A su larga y productiva labor investigadora sobre instituciones jurídicas sicilianas desde el medioevo hasta el constitucionalismo, le ha añadido en los últimos años su dedicación a los estudios de género y las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como vocal primero y, después presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades en su Universidad y, como asesora en el tema de la Ciudad de Messina, esta obra es el resultado de su compromiso político y su experiencia docente e investigadora.

En las trescientas páginas del volumen encontrarán satisfacción las personas iniciadas en la investigación sobre género, igualdad y paridad, porque el sabio análisis de la autora aporta una nueva perspectiva en la materia; también para neófitas interesadas en iniciarse con base sólida en estos estudios será útil el repertorio legislativo y la bibliografía seleccionada, incluso las amantes del arte hallaran regocijo al contemplar las ilustraciones que, comenta magistralmente Katia Giannetto, no en vano la Editorial lo es principalmente en libros de arte, pero que inicia con esta publicación una nueva colección desde la perspectiva del género.

¹ Editore Magika, Messina, 2009, ISBN: 978-88-89525-111.

² Soledad.Campos@uclm.es; nota recibida el 18 de febrero de 2012, aceptado el 15 de mayo de 2012.

El empeño por promover la igualdad de oportunidades efectiva en un territorio de Italia meridional donde se reconoce una velocidad de implantación más lenta que en el centro-norte. Es lo que mueve a Cocchiara desde las primeras páginas, quien consciente de la necesidad de clarificar la terminología se cuestiona la diferencia entre igualdad de oportunidades y política de género.

Los vocablos igualdad, paridad, igualdad de oportunidades para todos, igualdad de oportunidades entre sexos, política de género, sus diferencias y similitudes son objeto del primer apartado. La intervención del Estado a través de cuatro objetivos; legislación, representatividad, reconocimiento y, respeto, permite que, la igualdad entre los ciudadanos, en éste caso, los italianos, sea realizable, de tal suerte que, se logre la igualdad en la diversidad.

La igualdad entre el hombre y la mujer en el Ordenamiento Jurídico italiano es, según el epígrafe cuarto, una historia de fácil declaración y difícil ejecución, especialmente en la Italia meridional. Desde los años 60 del siglo anterior, se comienza a denunciar la violación del principio de igualdad constitucional que, propicia la primera ley de Igualdad entre sexos en 1963 especialmente en la Administración Pública; una década más tarde se promueve la igualdad en materia laboral con la ley de 30 de diciembre de 1971 y, se pasa de hablar de igualdad a paridad en todos los ámbitos de la vida pública y privada. El instrumento legislativo no es suficiente, implica una cuestión cultural, es preciso una transformación política y socio-económica, pero sobre todo actuaciones concretas. Los programas de financiación aprobados en los años 80 van en esa dirección; de esta suerte en diciembre de 1983 se instauró en el Ministerio de Trabajo, la Comisión Nacional para las actuaciones de los principios de paridad de tratamiento e igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras, que derivan en comisiones regionales; Para concluir, a finales de la centuria se creó el Ministerio para la Igualdad de Oportunidades para aliarse con los cánones europeos del momento, apoyándose en la Ley sobre acciones positivas de 1991 que, pretende corregir las desigualdades de hecho y eliminar la discriminación.

El capítulo séptimo aborda la temática “después de Pekín” y, desgrana los objetivos estratégicos indicados en las directrices de la Plataforma de Acción de Pekín, especialmente la integración de la perspectiva de género en las políticas gubernamentales, considerando la igualdad de oportunidades como uno de los factores de desarrollo y

de competitividad de los Estados. El último muro en caer fue el ingreso de las mujeres en las Fuerzas Armadas (año 2000). El capítulo 9 se centra en las políticas de Igualdad de oportunidades dentro de las instituciones y administración Pública en los albores del tercer milenio. Con la cita del 2007, como año europeo de la Igualdad de Oportunidades, Italia refuerza su sistema legislativo en esta línea, reformando la legislación vigente y, promulgando Códigos éticos en diversos ámbitos públicos (consejos regionales, ayuntamientos, universidades), sobre la base de indicadores referidos a:

- Presencia femenina en la dirección
- Actividad de los organismos de paridad
- Políticas formativas en atención al género
- Sistemas de gestión, desarrollo y evaluación del personal
- Falibilidad y conciliación.

La profesora Cocchiara nos dice que después de que el País ha tomado conciencia de la corrupción en la política, la burocracia y la empresa, se hace precisa una reforma administrativa cuyo objetivo sea la transparencia y la información. Esta viene representada por los Códigos de comportamiento, así el de Franco Bassanini, Ministro de la Función Pública del primer Gobierno Prodi en el año 2000 se consideró una norma marco, pero ningún artículo de este texto se preocupa de estigmatizar eventuales comportamientos discriminatorios, acoso, violencia o cualquier otra ofensa a la dignidad personal. En el Código de comportamiento para la tutela de la dignidad de los trabajadores y las trabajadoras, los alumnos y las alumnas de la Universidad de Turín en enero de 2001, se establece in procedimiento formal para denunciar estas conductas ante una Comisión disciplinaria compuesta. Éste Código ha sido imitado por otras Universidades, entre otras por la de Messina, que encarga al defensor universitario: Cuando María Stella Gelmini, Ministra de Universidad e Investigación, estableció (año 2008) la obligación de que todas las Universidades italianas tuvieran una norma reguladora de los derechos y deberes morales que definiese la responsabilidad ético-social de toda la comunidad universitarias, casi todas las instituciones habían aprobado.

A modo de reflexión nos dice la autora que, la historia enseña que el Derecho es el interprete de las transformaciones sociales e instrumento de cambio social, incluso puede actuar en contra de la resistencia de una parte de la comunidad que no conoce el valor de los cambios en beneficio de todos, también en el sentido de justicia distributiva, escudándose en los beneficios del poder o en la posesión de privilegios establecidos. No se quiere atribuir virtud salvífica a la norma anti-discriminatoria o al empeño de la igualdad de oportunidades, pero son cooperadoras necesarias para lograr un ambiente respetuoso de la dignidad humana; la equidad en las relaciones entre ciudadanos.